



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **668** DE

(**13** DIC 2017)

Por medio de la cual se justifica y autoriza una contratación directa

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial el literal c.) del artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud del Vicerrector Académico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se hace necesario la **COMPRA Y PUESTA EN MARCHA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL LABORATORIO CIM (CENTRO INTEGRADO DE MANUFACTURA) COMO AULA CERTIFICADA FACT PARA APOYO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de conformidad con el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que estableció cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizara a través de la modalidad de Contratación Directa.

Que, la causal invocada es la señalada en la Ley vigente para la contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes* del decreto 1082 de 2015:

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias se hacen constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que, los estudios previos podrán ser consultados en las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Entidad. En la página del SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

Que, la actividad a desarrollar es la **“COMPRA Y PUESTA EN MARCHA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL LABORATORIO CIM (CENTRO INTEGRADO DE MANUFACTURA) COMO AULA CERTIFICADA FACT PARA APOYO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”.**

Que, el presupuesto de la presente Contratación asciende al valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$966'875.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con cargo a gastos de Inversión de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59517 recursos nación vigencia 2017.

Que, para la compra y puesta en marcha de la segunda etapa del laboratorio del Centro Integrado de Manufactura, se recibió cotización de la firma **FESTO S.A.S.** con NIT: **860.061.585-1** por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$966'875.000.00) MONEDA CORRIENTE** incluido I.V.A.

En mérito de lo expuesto,

Continúa Resolución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **"COMPRA Y PUESTA EN MARCHA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL LABORATORIO CIM (CENTRO INTEGRADO DE MANUFACTURA) COMO AULA CERTIFICADA FACT PARA APOYO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL"**, por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$966'875.000.00) MONEDA CORRIENTE** incluido I.V.A y demás gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la correspondiente compra de los elementos para la segunda etapa del laboratorio del Centro Integrado de Manufactura, con la empresa **FESTO S.A.S. Nit 800.061.585-1** cuyo Representante Legal es el señor **CESAR AUGUSTO ALARCON DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía 75'069.333 de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto (4º.) piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C. y publicados en la página del SECOP: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011,

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y surte efecto a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 DIC 2017

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: José Yesid Olaya Palacio – Jurídico de Contratación
Revisó: Cecilia Rivera - Profesional de Contratación
Aprobó: Carmenza Rojas Rojas - Vicerrectora Administrativa y Financiera